



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPH-CM

Huaral, 14 de mayo de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En sesión de Concejo Municipal, de la fecha y en atención a la solicitud realizada por la Regidora Silvia Mercedes Dorador González en sesión de ordinaria de concejo de fecha 26/04/24, respecto a recibir información sobre la situación actual de la Obra Planta de aguas residuales de la Querencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, durante el desarrollo de la sesión Ordinaria de Concejo, se tuvo la exposición del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la situación actual de la obra Planta de Aguas residuales de la Querencia, que corresponde al Expediente Técnico de obras "CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPERANZA BAJA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, CON CUI N°2334887.

Que, dentro de la exposición el funcionario, indica que dicha obra se dio mediante adjudicación simplificada N°016-2017-MPH, en la cual la Municipalidad Provincial de Huaral da licitación de la obra "CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPERANZA BAJA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, otorgándose la Buena Pro al Consorcio Pacifico con un monto de un 1'789,652.00 soles, la obra inicio el 20 de Setiembre del 2017 y quedo con un avance físico de 96.37%.

Que, con informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico, se indica que para culminar con la ejecución de la obra falta, Saneamiento físico legal del terreno de acceso para la planta de tratamiento, instalación y suministro de energía eléctrica, falta de conclusión de las partidas que corresponden al suministro de energía eléctrica, instalación de red de colectores, autorización para el vertimiento de las aguas residuales al canal de riego existente y su trámite correspondiente.

Que, con requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, se genera la Orden N°0591-2024, otorgando la Buena Pro al Consultor Edgar Armando Campos Rodriguez, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra "CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPERANZA BAJA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, la misma que se encargara de realizar los componentes para la culminación de la obra.

Que, de acuerdo a los actuados referidos puestos a consideración, el Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones, dispuso que se remita el expediente y los actuados a la Secretaría Técnica PAD, a fin de evaluar las acciones correspondientes y se investigue la responsabilidad de las conductas funcionales que estuvieron a cargo de esta obra.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, 39 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se evalúe la determinación de responsabilidades que corresponda, referente al expediente de la obra denominada "CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mpfhuaral@muniHuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPH-CM

ESPERANZA BAJA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL- LIMA; CON CUI N°2334887, así como se realicen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría Técnica PAD de la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de que se evalúe la determinación de responsabilidades que correspondan de acuerdo a la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del servicio civil.

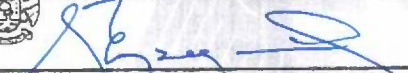
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remita copia de todo lo actuado, referente al expediente de la obra denominada "Creación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Asociación de Vivienda Esperanza Baja, del Distrito y Provincia de Huaral, con CUI N°2334887 a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, deslindando las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE